



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2021-MPC

Contumazá, 14 de Junio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

POR CUANTO:

**VISTO:** El Informe Técnico N°.001-2021-MPC/GDS de fecha 12 de marzo del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal No 035-2021-JAAS/GAJ-MPC de fecha 27 de Mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe No. 110-2021-MPC/GPP del 16 de febrero del 2021 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá; y, la Carta de fecha 11 de enero del 2021 emitida por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado El Mote y Anexos;



y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, la PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley 31079 que modifica a la Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las Municipalidades de los



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

Centros Poblados, establece que las municipalidades provinciales con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128ª de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten una ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento.

Que, el Artículo 128º de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley 31079 dispone que las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores precisando en la ordenanza de creación: 1) El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad, 2) el régimen de organización interna, 3) las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan, 4) los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados y 5) sus atribuciones administrativas y económico-tributarias; asimismo, prohíbe la creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal.



Que, el artículo 131º de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades modificada mediante la Ley 31079, precisa que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales; asimismo, el artículo 133º del mismo cuerpo legal modificada por la citada Ley indica también que la municipalidad provincial y distrital, según corresponda hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigentes, precisando que la asignación de los recursos para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados será en proporción a la población a ser atendida, siendo el mínimo el 50% de una UIT.



Que el Art. 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Consejo Municipal, entre otros, probar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Inciso 8° Artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Consejo Provincial, en Sesión Ordinaria N° 010-2021-MPC de fecha 28 mayo del 2021, con el voto uniforme de todos sus miembros aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA QUE REGULA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL MOTE Y ANEXOS, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CONTUMAZÁ A LA LEY 27972-LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES



### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTICULO PRIMERO. - OBJETO DE LA ORDENANZA:

La presente ordenanza, tiene por objeto regular el proceso de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado El Mote y Anexos, jurisdicción del Distrito y Provincia de Contumazá, Región Cajamarca, determinándose las competencias, funciones y atribuciones administrativas, económicas, tributarias y otros a ejercer de acuerdo a la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, permitiéndoles sostener la prestación de servicios públicos locales,



##### ARTICULO SEGUNDO. – FUNCION MUNICIPAL PROVINCIAL

Corresponde a la Municipalidad Provincial de Contumazá, bajo responsabilidad del Alcalde Provincial, adecuar a las municipalidades de centros poblados a la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que se encuentren en funcionamiento.

Las Municipalidades Provinciales brindarán el apoyo técnico necesario a las Municipalidades de los Centros Poblados para que cumplan con lo establecido en la presente ordenanza,



##### ARTICULO TERCERO. - AMBITO DE APLICACIÓN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 muricontumaza@hotmail.com

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado el Mote y Anexos, del Distrito y provincia de Contumazá, dentro de la circunscripción que se indica en el artículo siguiente.

## CAPITULO II

### ADECUACIÓN Y RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD

#### ARTICULO IV.- DE LA ADECUACIÓN

Adecúese a la Municipalidad del Centro Poblado El Mote y Anexos del distrito y Provincia de Contumazá, Región Cajamarca, a la Ley 27072-Ley Orgánica de Municipalidades, asumiendo y ejerciendo competencia y funciones sobre las materias para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos locales delegados.



#### ARTICULO V.- DEL CENTRO POBLADO DE REFERENCIA Y SU AMBITO GEOGRAFICO DE RESPONSABILIDAD.

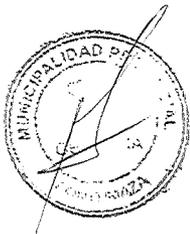
- El Centro Poblado de referencia se encuentra ubicado en las coordenadas UTM: WGS 8417M: 0760824.22E/9184581.982N y su ámbito territorial está conformado por la localidad del Mote y sus anexos lo conforman los caseríos vecinos de Santa María, San José del Pozo, La Shayua, La Succhita y el Guayo; asimismo, sus límites del ámbito territorial del Centro Poblado son los siguientes:

Por el norte: colinda con el Rio Jequetepeque con el Distrito de Magdalena y el cerro la Shonga, pasando por el puente del Caserío de Santa María, Bellavista hasta San José del Pozo;

Por el sur: colinda desde el pozo colorado, cerro Liliclon hasta el límite del Distrito de Cospán.

Por el este: colinda desde el rio Guayomayo y los caseríos Sausalito, Catulla y Huatún hasta el puente El Guayo que nos separa del Distrito de la Asunción;

Por el este: colinda desde Bellavista cerro Purugua y pasando el cerro de Cucharilla, el Cerro de Jean, portachuelo hasta el cerro La Shonga dividiendo el rio al Jequetepeque con el Distrito de Magdalena.



#### ARTICULO VI. - DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

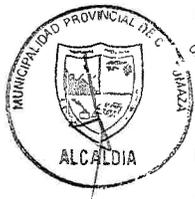
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

La organización interior de la Municipalidad del Centro Poblado El Mote y Anexos estará conformada por un Consejo Municipal, integrado por el alcalde y cinco regidores como órgano de deliberación y decisión, una Comisión de Regidores, una Alcaldía como órgano ejecutivo de administración, una Secretaría General, una Administración y una unidad de Registro Civil.

## ARTICULO VII. - DE LAS FUNCIONES Y PRESTACION DE LOS SERVICIO PÚBLICOS LOCALES QUE SE DELEGAN.

Las funciones y la prestación de los servicios que se delegan a la Municipalidad de Centro Poblado El Mote y Anexos son las siguientes:

7) **En materia de Registro Civil;** servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, ~~previo~~ **previo** convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) ~~de~~ **de** ~~orme~~ **de** a ley.



8) **En materia de salubridad** Gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana mediante la implementación de servicios de limpieza pública, provisión de servicios de agua y alcantarillado, control de epidemias y sanidad animal, control del expendio de alimentos.

9) **En materia de educación:** gestionar y fiscalizar la atención educativa, coordinar programas de alfabetización.

10) **En materia de seguridad ciudadana:** organizar sistemas de Seguridad Ciudadana, constituir las rondas campesinas y supervisar su funcionamiento en coordinación con las instancias correspondientes del Estado.

11) **En materia de conservación del medio ambiente y los recursos naturales;** promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.

12) **En materia de Beneficencia Pública:** promover la construcción de cementerios municipales y administrarlos.



## ARTICULO VIII. - DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO-TRIBUTARIAS.

Las atribuciones administrativas y económicas- tributarias, son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar por la prestación de servicios y estando arreglada a la delegación de funciones, siendo esta la siguiente:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

-Recaudar pagos por expedición copias certificadas de actas de nacimiento, matrimonio y defunción, distinta a la primera copia certificada de las mismas, toda vez que estas por mandato de la Ley son gratuitas.

## ARTICULO IX.-DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES DELEGADOS

La Municipalidad Provincial de Contumazá asignará al Alcalde del Centro Poblado del Mote y Anexos una **DIETA** mensual equivalente a la dieta fijada para los regidores del Concejo Provincial; asimismo, para el cumplimiento de las funciones públicas delegadas la Municipalidad provincial de Contumazá asignará **RECURSOS** por la suma equivalente al 50% de la UIT cuya transferencia se realizará hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad.



## ARTICULO X.- DE LA RESPONSABILIDAD EN EL USO DE LOS RECURSOS

La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores.

El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos asignados para la prestación de los servicios públicos locales a su concejo municipal y a la Municipalidad Provincial de Contumazá. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad Provincial de Contumazá.



Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante”



## ARTICULO XI.- DE LAS LIMITACIONES

La Municipalidad del Centro Poblado El Mote y Anexos está impedida de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente. Tampoco pueden ejecutar proyectos de inversión por gestión directa e indirecta, salvo aquellos casos establecidos por Ley.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ARTICULO XII.- DE LA VIGENCIA DEL MANDATO Y ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES

La vigencia del mandato y elección de las autoridades municipales del Centro Poblado El Mote y Anexos se adecuará a lo establecido por las Leyes 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, para cuyo efecto, el proceso de elección se regulará por Ordenanza Municipal respectiva.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.** - Las funciones y atribuciones no previstas en la presente ordenanza serán incrementadas de acuerdo al crecimiento y necesidades de la municipalidad delegada, mediante la ordenanza correspondiente.

**SEGUNDA.-** Las facultades y obligaciones del alcalde y de los regidores serán reguladas mediante Decreto de Alcaldía de la Municipalidad Provincial, con arreglo a la delegación de las funciones y prestación de servicios públicos locales.

**TERCERA.** - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**CUARTA.** - Derogase y déjese sin efecto las disposiciones en lo que oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZA  
.....  
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar  
ALCALDE

